



Rep.N° 2.769-2007

phs.(Ctas.Ctes. BCI.)

**"CONTRATO DE APERTURA Y MANUTENCIÓN DE CUENTAS
CORRIENTES BANCARIAS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
ASOCIADOS"**

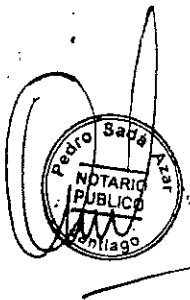
DE

MUNICIPALIDAD DE ESTACIÓN CENTRAL

A

BANCO DE CREDITO E INVERSIONES

En Santiago, República de Chile, a treinta de mayo de dos mil siete, ante mí, Pedro Sadá Azar, Abogado, Notario Público Titular de esta ciudad, Ahumada doscientos cincuenta y cuatro, oficina cuatrocientos uno, comparece: **MUNICIPALIDAD DE ESTACIÓN CENTRAL**, Persona Jurídica de Derecho Público, creada por Ley y representada por su Alcalde don **GUSTAVO ADOLFO HASBÚN SELUME**, chileno, casado, Funcionario Público, cédula de identidad número doce millones doscientos treinta y dos mil trescientos ochenta y tres guión ocho, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins número tres mil novecientos veinte Comuna de Estación Central, y en adelante "El Municipio" y por la otra el **BANCO DE CREDITO E INVERSIONES**, Rol Único Tributario número noventa y siete millones seis mil guión nueve, representada legalmente por don **CLAUDIO MANUEL MARTÍNEZ DE LA HARPE**,



chileno, casado, ingeniero civil, cédula de identidad número siete millones trescientos ochenta y tres mil trescientos treinta y cinco guión tres, ambos con domicilio en El Golf número ciento veinticinco, Piso cuatro, comuna de Las Condes, en adelante "El Banco", mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO**: Por Decreto Exento Sección Segunda número doscientos de fecha veintidós de Marzo de dos mil siete, la Municipalidad de Estación Central llamó a la siguiente propuesta pública denominada: "Apertura y Mantención de Cuentas Corrientes Bancarias, Contratación de Servicios Asociados", ID CHILECOMPRAS dos cuatro tres cuatro guión dos uno guión LE cero siete.-

SEGUNDO: Por Decreto Exento Sección Segunda número ciento noventa y nueve de fecha veintidós de Marzo de dos mil siete y en virtud de lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad de Estación Central adjudicó la Propuesta Pública para la: "Apertura y Mantención de Cuentas Corrientes Bancarias, Contratación de Servicios Asociados", a el BANCO DE CREDITO E INVERSIONES, ya individualizado, notificado con fecha cero ocho de Mayo de dos mil siete a su representante legal.-

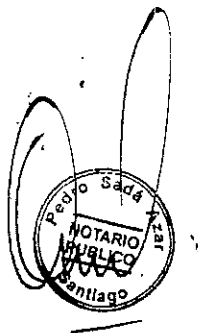
TERCERO: La empresa por este acto, se obliga con la Municipalidad de Estación Central a prestar el siguiente servicio: "Apertura y Mantención de Cuentas Corrientes Bancarias, Contratación de Servicios Asociados", de acuerdo a los Antecedentes de la Licitación, a las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Aclaraciones



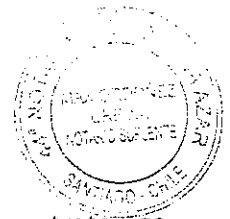
elaboradas por la Unidad Técnica, documento con las Descripciones de Servicios Básicos y por el presente contrato, todos los cuales se protocolizan al final del presente contrato bajo el **número noventa y tres guión dos mil siete**, los que pasan a formar parte del mismo.-

CUARTO: La empresa se obliga por este acto a prestar el siguiente servicio: "Apertura y Mantenimiento de Cuentas Corrientes Bancarias, Contratación de Servicios Asociados", de acuerdo a lo señalado en el documento titulado: "Descripción de Servicios Básicos".- **QUINTO:**

Del Plazo del Contrato: La duración del contrato será de cuatro años a contar de la fecha de inicio del servicio, prorrogable por igual período. Si alguna de las partes decide expresamente no prorrogar el servicio, deberá comunicar su intención a la otra mediante carta certificada y con noventa días de anticipación, a lo menos, del término del período que corresponda. La Municipalidad se reserva el derecho de poner término al contrato antes del plazo estipulado, con treinta días de anticipación, si el Banco incurriera en incumplimiento de las obligaciones que le imponen las presentes bases y el Contrato suscrito, lo que se materializará en forma administrativa y sin más trámite, mediante la dictación de un Decreto Alcaldicio. El plazo de contratación de los servicios será de cuatro años, a partir del décimo quinto día de la firma del contrato.- **SEXTO:** La Municipalidad supervisará técnicamente el desarrollo del proyecto denominado: "Apertura y Mantenimiento de Cuentas Corrientes Bancarias, Contratación de Servicios Asociados". La Unidad Técnica del presente contrato, será la Tesorería Municipal, quién velará por el fiel cumplimiento del contrato - **SÉPTIMO:** Se deja expresa constancia



que el presente contrato no tiene costo de mantención de las cuentas corrientes que la Municipalidad requiera para satisfacer sus necesidades. Si algún de los servicios requeridos presentara costo, estos deberán ser facturados a mes vencido pagaderos dentro de los quince días siguientes a la fecha de facturación.- **OCTAVO**: Para garantizar la correcta y oportuna ejecución de los servicios indicados en la cláusula CUARTO y del fiel y total cumplimiento de este contrato, la empresa BANCO DE CREDITO E INVERSIONES, representada legalmente por don CLAUDIO MANUEL MARTÍNEZ DE LA HARPE, ya individualizado, entregará una boleta de garantía bancaria, correspondiente a MIL QUINIENTAS unidades de fomento. Dicha garantía deberá ser extendida a nombre del Tesorero Municipal de Estación Central, con vencimiento a los sesenta días posteriores al término del contrato.- **NOVENO**: La empresa BANCO DE CREDITO E INVERSIONES, representada legalmente por don CLAUDIO MANUEL MARTÍNEZ DE LA HARPE, ya individualizado, por este acto, faculta y autoriza al Tesorero Municipal de Estación Central para el cobro, total o parcial, de las indicadas garantías, por perjuicios causados al Municipio o gastos que esta deba asumir por la acción u omisión del contratista, y cualquier incumplimiento de sus obligaciones asumidas en conformidad a las Bases, Especificaciones Técnicas y a este contrato.- **DÉCIMO**: De la Resolución del Contrato: El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso-facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización por cualquier incumplimiento grave de parte del banco respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato.- **DÉCIMO PRIMERO**: De las Causales de

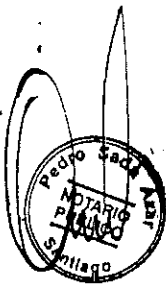


Incumplimiento: Para todos los efectos de este contrato se considerará que las siguientes causales, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, son de incumplimiento del contratista. Si el banco es declarado en quiebra, solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores o si el contratista es una sociedad y va a su liquidación. Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes. Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores. Si ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores. Si el banco o alguno de los socios de una empresa contratista fuera procesado según el Código de procedimiento Penal o condenado por una sentencia firme, según el Código Procesal Penal, por algún delito que merezca pena aflictiva. Si a juicio de la Unidad Técnica no está ejecutando las obras de acuerdo al contrato o en forma reiterada o flagrante no cumple con las obligaciones estipuladas. Si el banco lo solicita por causas de fuerza mayor. El incumplimiento del pago de los sueldos, salarios y leyes sociales; o en el pago de proveedores y en general cualquier otro caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato. **DÉCIMO SEGUNDO:**

Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.- **DÉCIMO**

TERCERO: Todos los gastos, impuestos y tasas del presente contrato serán de cargo del banco.- **DÉCIMO CUARTO:** Se faculta al portador

de copia autorizada de la presente escritura para requerir de donde corresponda todas las anotaciones, inscripciones o subinscripciones



que sean de rigor.- **PERSONERÍAS:** La personería de don Gustavo Adolfo Hasbún Selume en su calidad de Alcalde de la Municipalidad de Estación Central, consta en Decreto Alcaldicio número setecientos cincuenta y cuatro de fecha seis de Diciembre del dos mil cuatro.- La personería de don Claudio Manuel Martínez de la Harpe, para representar al Banco de Crédito e Inversiones, consta en Acta número cuatrocientos ochenta y siete de Reunión de Directorio de fecha dieciocho de Julio de dos mil seis, reducida a escritura pública el primero de Agosto del mismo año en la Notaría de Santiago de don Alberto Mozo Aguilar.- Personerías que no se insertan por series conocida y a su petición.- En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes.- Se da copia.- Anotado en el Repertorio de esta Cuadragésima Cuarta Notaría con el número dos mil setecientos sesenta y nueve guión dos mil siete.- *Don fe.*



Firma

Nombre: Gustavo Adolfo Hasbún Selume
p.p. Alcalde Municipalidad de Estación Central



Firma

Nombre: Claudio Manuel Martínez de la Harpe
p.p. Banco de Crédito e Inversiones



CONFORME CON SU ORIGINAL

01 JUN 2007

Santiago,

